

ARTÍCULO 69.- La Dirección de Relaciones Públicas tendrá las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar con el Titular de la Secretaría Ejecutiva en establecer y mantener una comunicación directa con las Secretarías y Direcciones de la Administración Pública Municipal, y demás Entidades Administrativas.**
- II. Apoyar al Secretario Ejecutivo en brindar a los ciudadanos información correcta y adecuada respecto de las peticiones y directorio de las dependencias, cuando así lo soliciten.**
- III. Difundir a los ciudadanos el directorio de los diversos cuerpos de seguridad con los que cuenta el Municipio.**
- IV. Promover la armonía en las relaciones públicas, entre el gobierno municipal y los diferentes sectores sociales, así como con las dependencias y entidades Federales, Estatales y Municipales;**
- V. Resguardar el archivo de la documentación relativa a los asuntos de su competencia.**
- VI. Dar cumplimiento en tiempo y forma en lo que le compete respecto a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.**
- VII. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Presidente Municipal, informando oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos.**